



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170120400

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada, toda vez que en la misma se están cobrando cánones de arrendamiento al ejecutado posteriores al 4 de octubre de 2021, cobro que resulta incompatible con lo manifestado en el hecho N° 2 del libelo genitor, en el cual el actor indica que se pactó el pago de 60 cuotas sucesivas mensuales hasta el 4 de octubre de 2021 por parte del extremo ejecutado, tal y como consta en el contrato de leasing aportado.

Dicho lo anterior, se requiere a la parte actora para que informe al Despacho, si el vehículo objeto de contrato de leasing suscrito con el demandado ya fue restituido al Banco Finandina S.A., o si, por el contrario, el demandado detenta la posesión del automotor.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 139), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, honorarios, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el aquí demandado, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la sociedad RANCHO MI CABAÑA S.A.S. Límitese la medida cautelar en la suma de \$18.400.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 073 de fecha 22 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA